

[🏠 \(/\)](#) > [Inicio \(/\)](#) > [Prensa \(/prensa\)](#) > [Archivo \(/prensa/archivo\)](#)
> [Agosto 2019 \(/prensa/archivo/201908\)](#)
> **Cumplimiento de la obligación en materia de Subcontratación Laboral. (/prensa/archivo/201908/302)**

Cumplimiento de la obligación en materia de Subcontratación Laboral. (/prensa/archivo/201908/302)

No. 302/2019

- El Artículo 15-A quinto párrafo de la Ley del IMSS, establece que los patrones o sujetos obligados y beneficiarios deberán comunicar trimestralmente dentro de los primeros quince días de los meses de enero, abril, julio y octubre, la información de los contratos de prestación de personal que celebren entre las partes.

El cumplimiento de esta obligación debe realizarse a través del aplicativo "Sistema de Prestación de Servicios" (SIPRESS) o acudiendo con el formato PS-1 a la Subdelegación del patrón o sujeto obligado y del beneficiario respectivamente.

Los contratantes y contratistas deberán presentar la información del periodo Julio–Septiembre del 2019 el próximo mes de octubre, y continuar con los trimestres subsecuentes, a través de los canales IMSS antes referidos.

La facilidad de cumplimiento señalada en el Acuerdo # 225.P.DIR 2018 del IMSS ya no es operante, derivado de la baja de los aplicativos administrados por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), al derogar las reglas que regulaban la facilidad del cumplimiento de las obligaciones de Subcontratación Laboral, conforme a la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019 y sus anexos 1 y 1-A, publicada en el DOF el 20 de agosto de 2019.

2019

Enero (/prensa

/archivo/201901)

Febrero

(/prensa/archivo/201902)

Marzo (/prensa

/archivo/201903)

Abril (/prensa

/archivo/201904)

Mayo (/prensa

/archivo/201905)

Junio (/prensa

/archivo/201906)

Julio (/prensa

/archivo/201907)

Agosto (/prensa

/archivo/201908)